



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**

2020 - Año del General Manuel Belgrano

## **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** RM EX-2020-53157056- -APN-DD#MECCYT - Implementación de la Plataforma Educativa Federal "Juana Manso"

---

VISTO la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, los Decretos N°. 459 del 6 de abril de 2010, N° 1.239 del 6 de diciembre de 2016 y 386 del 27 de abril de 2018, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260 del 12 de marzo y N° 297 del 20 de marzo de 2020 y sus modificatorios, respectivamente, las Resoluciones N° 82 del 30 de julio de 2009 y N° 114 del 30 de septiembre de 2010, ambas del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, la Resolución Ministerial N° 106 del 15 de marzo de 2020, los Acuerdos Paritarios del 4 de junio de 2020 y del 24 de julio de 2020 en el marco del artículo 10 la Ley N° 26.075 y del Decreto N° 457 del 27 de abril de 2007 y su modificatorio, el Expediente Electrónico N° EX-2020-53157056- -APN-DE#MECCYT, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional establece en su artículo 88 que *“El acceso y dominio de las tecnologías de la información y la comunicación formarán parte de los contenidos curriculares indispensables para la inclusión en la sociedad del conocimiento”*, y concomitantemente el artículo 100 dispone que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, fijará la política y desarrollará opciones educativas basadas en el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

Que la precitada norma establece en su artículo 11 inciso m) que entre los fines de la política educativa nacional está el de *“Desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación.”*.

Que dicha ley también dispone con relación a los objetivos de los niveles y modalidades educativos, entre otros, los de *“Generar las condiciones pedagógicas para el manejo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación [...]”* (educación primaria, artículo 27 inciso d); *“Desarrollar las capacidades necesarias para la comprensión y utilización inteligente y crítica de los nuevos lenguajes producidos en el campo de las tecnologías de la información y la comunicación”* (educación primaria, artículo 30 inciso f); *“Promover el acceso al conocimiento y manejo de nuevas tecnologías”* (educación permanente de jóvenes y adultos, artículo 48 inciso k).

Que en este marco, deben desplegarse políticas activas para la promoción de la igualdad educativa y la calidad de

la educación, y entre ellas, los artículos 80 y 85 de la Ley de Educación Nacional prevén, en cabeza del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en acuerdo con el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN la provisión de recursos tecnológicos a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable, y la provisión de recursos materiales para garantizar una educación de calidad.

Que, por último, la Ley de Educación Nacional en su artículo 101 reconoce a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO *“como el organismo responsable del desarrollo de los contenidos del Portal Educativo”* creado en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, facultando a dicha sociedad para elaborar, desarrollar, contratar, administrar, calificar y evaluar contenidos propios y de terceros que sean incluidos en el Portal Educativo, de acuerdo con los lineamientos que emanen de esta cartera ministerial.

Que en este marco, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó diversos decretos, citados en el Visto, por el primero de ellos creó en el año 2010 el “PROGRAMA CONECTAR IGUALDAD.COM.AR” que tenía por objetivo proporcionar dispositivos para alumnos, alumnas y docentes de escuelas secundarias, material pedagógico, formación y actualización docente, recursos educativos para el trabajo en el aula, junto a otras actividades tendientes al efectivo uso y apropiación del programa por parte de toda la comunidad educativa, que reconoce su antecedente en el programa “One Laptop per Child” que instaló un nuevo modelo de inclusión de tecnología en educación que en nuestro país se expresó primero en el Programa Nacional “Una computadora para cada alumno” en las escuelas técnicas, conforme con las Resoluciones N° 82/2009 y N° 114/2010 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN.

Que, posteriormente, en el año 2016 se transfirió dicho programa de ANSES a la órbita de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, y luego en el año 2018 se creó el “PLAN APRENDER CONECTADOS” que subsumió los distintos planes existentes, con foco en el aprendizaje y el desarrollo de competencias de educación digital por el cual la entrega de equipamiento se centraba en las instituciones educativas y no en los alumnos y docentes.

Que, por otra parte, a partir de lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020 de ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, se facultó al MINISTERIO DE EDUCACIÓN (artículo 13) para establecer las condiciones en que se desarrollará la escolaridad respecto de los establecimientos públicos y privados de todos los niveles durante la emergencia, de conformidad con las recomendaciones de la autoridad sanitaria, y en coordinación con las autoridades competentes de las distintas jurisdicciones.

Que en este contexto se dictó la Resolución N° 106 citada en el visto, por la que se creó el Programa “SEGUIMOS EDUCANDO”, asumiendo que el rol de la escuela resulta irremplazable, pero entendiendo que el excepcional contexto imponía la necesidad de llevar acciones que facilitaran el acceso a contenidos educativos y bienes culturales hasta tanto se supere la emergencia, haciendo efectivo el derecho a la educación.

Que, entre otras acciones, se encomendó a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO la puesta en línea de la plataforma [www.seguimoseducando.gob.ar](http://www.seguimoseducando.gob.ar), desarrollada siguiendo criterios de accesibilidad y usabilidad, que incluye recursos de autoaprendizaje, sugerencias para familias y docentes, películas, entrevistas, propuestas didácticas y de comunicación a través de redes sociales y herramientas de videoconferencia, entre otras, y que tuvo más de siete millones de visitantes en los cuatro meses desde su creación, con navegabilidad gratuita desde celulares y más de diez mil recursos educativos curados y de libre acceso, cuyo resultado, junto con las acciones que cada jurisdicción desarrolló en igual sentido, arroja un balance positivo.

Que por otra parte, los resultados preliminares de la Evaluación Nacional del Proceso de Continuidad Pedagógica llevado a cabo conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 363 del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, dan cuenta, entre otros datos de singular interés, que “*el teléfono celular fue la vía de comunicación más utilizada para los intercambios entre docentes, estudiantes y familias, en todos los niveles de enseñanza, territorios y sectores sociales*”, comunicación sincrónica que expresa grandes diferencias según sector de gestión y ámbito, a la vez que “*el 17% de directivos del sector estatal afirmó que utiliza plataformas para reuniones virtuales, mientras la proporción ascendió al 73% entre directivos de escuelas privadas*”, en tanto que el uso de plataformas educativas tuvo un 6% de uso entre las escuelas estatales y un 30% en el sector privado, según las y los directores, y que sólo 1 de cada 4 familias tuvo comunicación con la escuela a través de videoconferencias o de plataformas educativas genéricas.

Que de dicha evaluación surgen también, un conjunto de datos que evidencian disparidades de experiencias de educación remota, tanto por recursos disponibles en los hogares, como por las condiciones de acceso, conectividad o problemas con el equipamiento, a la vez que, coincidentemente, el 95% de las familias declaró que sus hijos/as recibieron propuestas pedagógicas durante todo el período del aislamiento social preventivo y obligatorio, lo que pone en evidencia que aún en la emergencia y con las dificultades de un proceso no planificado de suspensión de la actividad presencial, se adoptaron medidas y se implementaron recursos para garantizar la continuidad educativa, habiendo este MINISTERIO DE EDUCACIÓN desplegado, además, un conjunto de acciones asincrónicas, a través de los medios masivos de comunicación, en coordinación con las jurisdicciones, desarrollando y disponibilizando contenidos y medios de acceso, como la plataforma virtual antes reseñada.

Que como continuidad de lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020, por el Decreto N° 297/2020 se estableció la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio, medida prorrogada y adecuada, conforme con la evolución de la pandemia, por los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 624/2020, y N° 641/2020, en virtud de lo cual las clases presenciales se suspendieron en todos los niveles y modalidades de la educación.

Que el último de los actos administrativos mencionados precedentemente, Decreto N° 641/2020, dispone en su artículo 8 que “*Las clases presenciales permanecerán suspendidas en todos los niveles y en todas sus modalidades hasta tanto se disponga el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas o niveles o secciones o modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes. El MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la Nación establecerá para cada nivel y modalidad los mecanismos y autoridades que podrán disponer el reinicio de las clases presenciales y la aprobación de protocolos, de conformidad con la normativa vigente*”.

Que en aquellos lugares donde se encuentra vigente la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios definidos en las propias normas citadas, se evalúa el retorno a las actividades presenciales así es que, recientemente se iniciaron los procesos tendientes al retorno a las aulas en las provincias de San Juan y Formosa, previéndose que dicho regreso a las escuelas alterne actividades presenciales con otras virtuales o no presenciales, o bien que la presencialidad se disponga para los últimos grados o años de los niveles educativos, persistiendo la tarea virtual en el grueso del sistema educativo.

Que a partir de lo expuesto, y conforme se verifica en la realidad, resulta innegable el rol preponderante de la tecnología en contextos de emergencia para mantener la continuidad en la enseñanza y el vínculo entre docentes y

alumnos, y es por ello que resulta indispensable que el Estado continúe desplegando acciones para poner a disposición todos los recursos necesarios para garantizar el derecho a la educación, con las herramientas que posee, coadyuvando a la mejor ejecución de todas las políticas públicas implementadas al efecto.

Que con este espíritu el CONGRESO DE LA NACIÓN sancionó el 11 de junio pasado la Ley N° 27.550 por la que modificó el artículo 109 de la Ley de Educación Nacional, disponiendo que “*excepcionalmente [...] cuando la escolaridad presencial - total o parcial - sea inviable, y únicamente en caso de epidemias, pandemias, catástrofes o razones de fuerza mayor que impidan la concurrencia a los establecimientos educativos [...] será permitido transitoriamente el desarrollo de trayectorias educativas a distancia para los niveles y las modalidades de la educación obligatoria para menores de dieciocho (18) años de edad*”, debiendo atenderse “[...] la provisión de recursos tecnológicos y conectividad que promuevan la igualdad educativa con condiciones de calidad según lo establecen los artículos 80 y 84 de la presente ley [...]”.

Que todo lo expuesto señala la necesidad de revisar, en el contexto actual, el conjunto de dispositivos de enseñanza y aprendizaje recuperando y poniendo en valor prácticas docentes en escenarios de alta disposición tecnológica como el actual, con la decisión que conlleva el diseño de las políticas públicas de igualdad e inclusión, antes que como emergente de la adquisición de tecnología educativa y/o políticas del mercado.

Que en este contexto se ha revalorizado el trabajo docente, y con este espíritu, se alcanzaron dos acuerdos con la representación sindical en el ámbito del Convenio Marco regulado por el artículo 10 de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo reglamentado por el Decreto N° 457/2007 y su modificatorio. En el primero de ellos suscripto el 4 de junio próximo pasado y respecto de CyMAT en contexto virtual o no presencial, se convino en el punto 7. que “los recursos tecnológicos existentes a nivel nacional y jurisdiccional son puestos a disposición de las y los docentes a los efectos de facilitar el desarrollo de sus tareas en la virtualidad y se procurará ampliarlos conforme a las disponibilidades y posibilidades de los/las empleadores/as; comprometiéndose el Ministerio de Educación de la Nación a proponer un programa progresivo para promover el acceso a los mismos por los/as docentes, colaborando con el desarrollo de sus tareas.”

Que el segundo acuerdo se alcanzó el 24 de julio ppdo., conviniendo en el punto 6., entre otros aspectos también relacionados al trabajo docente, la ratificación del compromiso del Estado respecto a la disponibilización de los recursos tecnológicos existentes a nivel nacional y jurisdiccional, y el compromiso de este ministerio en orden a “*facilitar los recursos del Plan Federal “Juana Manso” –progresivamente y conforme se vaya produciendo el reinicio de las actividades presenciales en cada jurisdicción-, a implementar acciones que faciliten el acceso a dispositivos tecnológicos a las y los docentes de la educación pública, e impulsar la ampliación de los planes para la conectividad de las escuelas*”.

Que en consecuencia, el retorno de las alumnas, los alumnos, personal docente y no docente a las escuelas requiere garantizar una mayor disponibilidad de recursos, contenidos y dispositivos tecnológicos, considerando asimismo que es un proceso de incierta duración y resultados, que será inevitablemente gradual y segmentado, entendiendo que se recurrirá a una organización combinada que incluirá, en algunos casos, alternancia de tiempos de presencialidad y de no presencialidad y en otros, mantendrá modalidad no presencial. Asimismo de modo escalonado podrán definirse distintas fechas de tránsito a la presencialidad entre jurisdicciones y para los distintos años/grados escolares; con asistencia alternada a las escuelas por grupos de alumnos/as de manera de garantizar el cumplimiento de las normas de distanciamiento social establecidas en los protocolos de ocupación de las aulas y los edificios escolares, entrada y salida de las escuelas y transporte de alumnos/as y docentes.

Que en ese marco resulta oportuno y necesario potenciar la estrategia desplegada en el marco de la emergencia

sanitaria con la Plataforma “Seguimos Educando” y el portal educativo “Educ.ar”, incrementando los recursos desplegados e implementando la Plataforma Educativa Federal “Juana Manso”, integrada y escalable, que permitirá poner a disposición aulas virtuales en línea, recursos de comunicación directa, sincrónicos y asincrónicos, para el intercambio didáctico docente-alumno, vinculando éstas con dos repositorios, uno de recursos educativos digitales, colaborativo, sobre la base del existente, y otro de datos educativos como plataforma de servicio para el sistema educativo en su conjunto, recuperando y poniendo en valor experiencias previas llevadas adelante por el área informática de este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.-** Implemétase, a partir del 18 de agosto de 2020, la Plataforma Educativa Federal “Juana Manso” en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuya descripción obra en el Anexo (IF-2020-53152982-APN-UGA#ME) que forma parte integrante de la presente.

El desarrollo e implementación de la plataforma, así como la incorporación de las jurisdicciones educativas o escuelas, se llevará a cabo en y con la colaboración, cooperación y asistencia de las entidades y organismos del Sector Público Nacional, conforme los define el artículo 8º de la Ley 24.156.

**ARTÍCULO 2º.-** La Plataforma tiene por finalidad:

- a. Crear un entorno virtual de enseñanza y aprendizaje de navegación gratuita, abierta, federal y soberana que convoque a las jurisdicciones de todo el país para la creación conjunta de contenidos educativos.
- b. Promover la persistencia, visibilidad y preservación del patrimonio educativo y cultural a través de una construcción colectiva sobre una infraestructura del Estado.
- c. Propender a la igualdad en el acceso a la educación.

**ARTÍCULO 3º.-** La Plataforma Educativa Federal “Juana Manso” se integra con los siguientes componentes:

- a. Puesta en línea de aulas virtuales, con un conjunto de herramientas integradas que conforman un sistema de comunicación docente-alumno/alumna a través de intercambios didácticos sincrónicos y asincrónicos.
- b. Puesta en línea y curaduría de un repositorio de recursos educativos digitales para las prácticas de enseñanza y aprendizaje en espacios virtuales, diseñado como un espacio colaborativo junto con todas las jurisdicciones del país.
- c. Implementación de un repositorio sistematizado de datos educativos que funcionará como una plataforma de servicio para el sistema educativo en su conjunto.

**ARTÍCULO 4º.-** Los componentes de la plataforma son desarrollados, en lo posible, en software libre, y se propone promover el desarrollo de la industria nacional del software y la producción de recursos educativos abiertos y de calidad.

**ARTÍCULO 5º.-** Las y los usuarios de la Plataforma deberán validar y verificar su identidad al registrarse, a cuyos efectos se solicitará la asistencia de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS del MINISTERIO DEL INTERIOR para la verificación de la vigencia del DNI y la validación de la identidad.

Los datos personales de los usuarios serán protegidos en cumplimiento de las obligaciones que emanen de los artículos 21 y 22 de la Ley 25.326, su reglamentación y conforme con las disposiciones que adopte la autoridad de aplicación de dicha norma.

**ARTÍCULO 6º.-** Encomiéndase la implementación tecnológica de la Plataforma Educativa Federal “Juana Manso” a EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, en colaboración con el resto de las dependencias y organismos que componen el MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

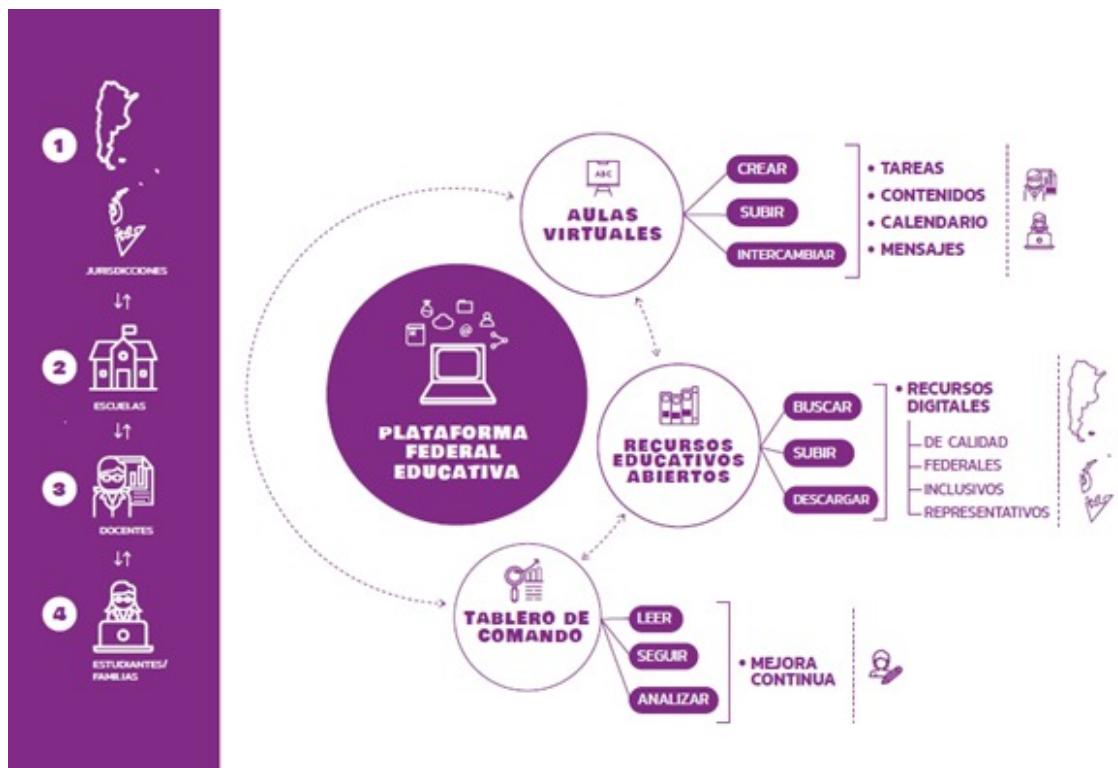
**ARTÍCULO 7º.-** Las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o las escuelas, incluyendo las instituciones educativas de gestión privada, de gestión cooperativa, de gestión social y las comprendidas en la Ley 27.064, podrán hacer uso de la Plataforma Educativa Federal “Juana Manso”, en todos o alguno de sus componentes, pudiendo suscribir convenios que establezcan los derechos y deberes de las partes cuando ello resulte necesario.

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese. Cumplido, archívese.



## ANEXO

### PLATAFORMA EDUCATIVA FEDERAL “JUANA MANSO”



Juana Manso es un Plan Federal del MINISTERIO DE EDUCACIÓN que abarca conectividad, equipamiento, una propuesta de formación y capacitación docente y una Plataforma Educativa Federal de navegación gratuita, segura y soberana para el sistema educativo de la Argentina.

La Plataforma consiste en aulas virtuales, un repositorio federal de contenidos educativos abiertos y un repositorio sistematizado de datos educativos.

A través de las aulas y el repositorio, los y las docentes podrán armar sus clases a distancia, publicar contenidos y tareas para sus alumnos y alumnas, comunicarse en forma virtual por mensaje o videoconferencia, calificar las tareas, entre otras prácticas, teniendo a su disposición recursos educativos abiertos, multimedia producidos por las jurisdicciones.

Las ideas centrales del proyecto son:

- Es una **propuesta federal**. Se convoca a las provincias y a la CABA a la co-creación de contenidos. No es un programa terminado, ofrecido a las jurisdicciones, sino una infraestructura para integrar colaborativamente producciones de todas ellas.
- Es un plan **orientado a la soberanía digital**. Apunta a promover un software libre, al cuidado de los datos, al desarrollo de la industria nacional de software y a la producción



de recursos educativos abiertos y de calidad, en el marco de la política educativa definida por el Estado.

- Es un plan **orientado a la sustentabilidad**. Se promueve la persistencia, visibilidad y preservación del patrimonio educativo y cultural a través de una construcción colectiva sobre una infraestructura del estado.
- Está **organizado de modo modular**. Se ofrecen servicios y opciones que pueden ser utilizadas como un todo o por separado de acuerdo con los requerimientos de los diversos contextos (territorio, nivel, jurisdicción, escuela). Un docente, escuela o jurisdicción podrá solicitar la solución integral o bien alguno de sus componentes (los contenidos, las aulas, el Sistema que gestiona las aulas, entre otros).
- Es un **aporte a la igualdad** en el acceso a la educación dado que presenta un entorno amigable, accesible, con navegación por cualquier dispositivo incluso teléfono celular sin consumo de datos.
- Es un **aporte a la calidad educativa**, ya que ofrece un entorno para la innovación en las prácticas de la enseñanza y del aprendizaje.

#### QUÉ ES EL REPOSITORIO FEDERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS ABIERTOS

Se requiere contar con una **propuesta de contenidos educativos digitales para las prácticas de enseñanza y de aprendizaje** en los espacios virtuales, sobre todo en las Aulas virtuales de la Plataforma. El Plan garantizará a los docentes recursos para desarrollar sus prácticas en los ambientes virtuales.

Si bien los docentes y estudiantes con conectividad pueden acceder a la diversidad de contenidos de internet, el programa Juana Manso apunta a **asegurar disponibilidad de recursos digitales** educativos de calidad, federales, representativos e inclusivos construidos en el mismo sistema educativo argentino y con licencias que permitan la reutilización como procedimiento de valor agregado.

Con los antecedentes de portales educativos nacionales y provinciales de larga trayectoria, y con el fin de garantizar la persistencia de esos valiosos objetos culturales y optimizar el acceso a los mismos para los docentes y estudiantes de la Argentina surge el proyecto **Repositorio federal de recursos educativos abiertos Juana Manso**.

El repositorio es una propuesta colaborativa para resguardar, organizar y poner a disposición del sistema educativo y de los docentes, objetos de aprendizaje producidos por equipos ministeriales, docentes y organizaciones culturales de todas las jurisdicciones del país.

Se trata de una “biblioteca o librería virtual” de recursos digitales multimedia, descargables y abiertos, es decir, con licencias que permiten reutilizarlos, reeditarlos, y redistribuirlos para ser insumos de prácticas de enseñanza en entornos digitales y sobre todo un reservorio coproducido a través de una pluralidad de miradas.



El objetivo es que todas las jurisdicciones de la Argentina aporten recursos educativos realizados por los equipos especialistas y por los y las docentes de manera que se forme un corpus de materiales diversos y representativos, que puedan servir de recursos o de insumos para otros recursos educativos.

#### **QUÉ SON LAS AULAS VIRTUALES Y QUÉ PUEDE HACER UN DOCENTE CON ESTE AMBIENTE.**

Son un conjunto herramientas integradas, que conforman un sistema de comunicación docente-alumno que contempla muchos de los intercambios didácticos básicos sincrónicos y asincrónicos: preguntas, exposiciones, respuestas, conversaciones, anuncios, evaluaciones a través de muros, chats, mensajería, video conferencias, entre otros recursos.

Las aulas tienen las siguientes características:

- Son entornos amigables, pensados para estudiantes de primaria y secundaria y no requieren habilidades digitales avanzadas, aunque también pueden desplegar más funcionalidades para docentes con mayores habilidades digitales.
- Tendrán actualizaciones y mejoramientos periódicos. El objetivo es partir de un producto acotado e ir desarrollando funcionalidades según las experiencias y los usuarios, creando también una comunidad federal y multisectorial de desarrollo.
- Se proveerá de acompañamiento técnico y pedagógico. Mesa de ayuda, soporte y proyectos de capacitación docente encabezados por destacados/as especialistas en diseño didáctico virtual, pedagogía y educación con tecnología.
- Funcionan a la vez como ambientes y herramientas de comunicación para enseñar y aprender en línea.

Los y las docentes podrán publicar materiales, enviar y devolver tareas y comunicarse con sus alumnas y alumnos en un entorno seguro y de navegación gratuita. Los y las estudiantes podrán acceder a sus actividades escolares por el celular sin consumo de datos o por la PC.

Están disponibles para las escuelas de la Argentina para dar clase en el marco de situaciones de aislamiento totales o parciales y también para implementar prácticas de enseñanza con TIC e incorporar nuevos lenguajes y ambientes de aprendizaje.

Los usuarios de las aulas virtuales Juana Manso son:

**Jurisdicciones**, que podrán adoptar un número de aulas e incorporar este servicio a su política TIC.

**Escuelas**, que pueden tener un campus que refleje su organización con aulas por grado y aulas específicas (proyectos, educación no formal).

**Docentes**, que pueden solicitar y utilizar aulas para sus prácticas de enseñanza.

**Estudiantes**, que invitados por sus docentes, accederán con navegación gratuita a sus prácticas escolares, desde computadora y/o teléfono celular



**Familias**, que podrán hacer un seguimiento en forma más eficiente y enriquecedora de las tareas.

#### **QUÉ ES EL REPOSITORIO SISTEMATIZADO DE DATOS EDUCATIVOS**

Es un espacio que incluye herramientas para la incorporación de datos desde fuentes heterogéneas, el almacenamiento, el procesamiento de datos distribuido, y la explotación de datos a través de consultas, tableros y reportes. Las incorporaciones pueden ser en tiempo real o en lotes, con datos provenientes de archivos o bases de datos y su arquitectura está basada en herramientas compatibles con licenciamiento GPL.

El repositorio permite trabajar con datos enmascarados y disociados y brinda servicios de datos a las áreas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y de las jurisdicciones responsables de generar informes, investigar y evaluar políticas para su explotación a través de reportes, tableros de comando y análisis descriptivo, predictivo y prescriptivo; siempre y en todos los casos preservando la confidencialidad de los datos, restringiendo el acceso a datos nominales, personales o sensibles.

---

○



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia: ANEXO - PLATAFORMA EDUCATIVA FEDERAL "JUANA MANSO"**

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.